



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Mina, Nuevo León, consistentes en dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con el fin de ser usados para la prestación de servicios públicos para el beneficio de los habitantes de dicho Municipio, unidades municipales que estuvieron asignadas al Municipio de Monterrey, Nuevo León y, que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para su desempeño, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio en el que indica tener la necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados bajo su resguardo, esto con motivo de ser incosteables, toda vez que, su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos, tales como, el pago de placas, refrendos, gasolina y seguros, esto, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles del dominio público municipal consistentes en unidades automotoras, tales como, automóviles, camionetas, camiones, entre otros, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, entre los que se encuentran las siguientes:

A).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 83994, número económico: 3994, con número de serie: 3BKHHM8X7EF301531, marca: Kenworth-Kenmex, tipo: camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73595394, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135755.



Gobierno
de
—
Monterrey

B).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 84006, número económico: 4006, con número de serie: 3BKHHM8X3EF301543, marca: Kenworth-Kenmex, tipo camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73596948, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135758.

III. En fecha del día 13 del mes de abril del año 2023, se recibió el Oficio número 050/MMNL/2023, en la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, signado por el C. Presidente del Municipio de Mina, Nuevo León, Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, mediante el cual, solicita al Alcalde de Monterrey, la donación de dos camiones recolectores de basura, esto, para hacer más eficiente el sistema de recolección de basura en su Municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y, atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte de este Municipio y que han sido dados de baja en virtud de que ya no son de utilidad para los servicios que presta la actual Administración de Monterrey, y se encuentran algunos que pudieran servir al solicitante para el servicio público que señala, por lo que, se cuenta con dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con números de inventario 83994 y 84006, respectivamente.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente a los vehículos identificados con los números de inventario 83994 y 84006, siendo la siguiente:

1.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 83994:

- a)** Factura número FSRM000809, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 33BKHHM8X7EF301531, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73595394, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135755.
- b)** Registro físico del vehículo, en cita.
- c)** Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d)** Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e)** Impresiones fotográficas del bien mueble, en cuestión.

2.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 84006:



Gobierno
de
—
Monterrey

- a) Factura número FSRM000821, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X3EF301543, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73596948, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135758.
- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del mueble, en cuestión.

V.- Por parte del Municipio de Mina, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficio número 050/MMNL/2023, de fecha 12 de abril del presente año, mediante el cual, el C. Presidente Municipal, Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, solicita a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, la donación de dos camiones recolectores de basura.
- b) Constancia de Mayoría del Presidente Municipal, a favor del Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León y copia de su identificación oficial.
- c) Constancia de Mayoría de la Primera Sindicatura Propietaria, a favor de la C. Isabel Nohemí Gonzalez Saucedo, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León y copia de su identificación oficial.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con las facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII y IX y los demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado, que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, los numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y a la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado al no estar afectos a brindar algún servicio público, esto, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, respectivamente con los números de inventario 83994 y 84006, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Mina, Nuevo León, salvo la



Gobierno
de
—
Monterrey

aprobación del Ayuntamiento municipal, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos en beneficio de los habitantes del Municipio en cita.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Mina, Nuevo León, los vehículos en cita, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, donación, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por el personal adscrito al Municipio de Mina, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el alta respectiva, cambio de propietario y sus placas a nombre del Municipio de Mina, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho, impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los citados vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta y reconoce, recibir los vehículos en las condiciones reales, materiales, jurídicas, físicas y mecánicas, en las que se encuentran actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos, en cita, para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá, ninguna relación laboral y de ningún tipo, entre los empleados que utilicen los vehículos del Municipio de Mina y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o el Municipio de Mina, Nuevo León, en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier responsabilidad.



Gobierno
de
—
Monterrey

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que en beneficio de la ciudadanía presta la Administración Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar en Donación a favor del Municipio de Mina, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, para la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**